



51200

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	279-2019		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL		
NIT DEL CONTRATISTA	814002693-6		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	17 de abril de 2019		
OBJETO	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica.		
PLAZO INICIAL	15 de diciembre de 2019		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil seiscientos pesos (\$137.280.600) m/cte.		
VALOR ADICIONES	No Aplica		
VALOR REDUCCIONES	No aplica		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil seiscientos pesos (\$137.280.600) m/cte.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 17	MES: 04	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 15	MES: 12	AÑO: 2019
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	25 de junio de 2020		

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 14	MES: 09	AÑO: 2022
---------------------	---------	---------	-----------

PIN DE PAGO ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO 20390576


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Preparo y digito: Maria Fabiola Ingulán Canacuan - TAGJ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 279 - 2019

Luis Carlos España Ortiz, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF REGIONAL NARIÑO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha de abril de 2019, y posesionado mediante Acta No 000077 del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.038, quien actúa en calidad de Representante Legal de RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL., identificada con NIT No. 814 002 693 -6; quien se denomina E CONTRATISTA y TERESA CABRERA MERA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR por efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 279 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 17 de abril de 2019 se suscribió el contrato No. 279 cuyo objeto consistió en "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula OCTAVA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO TREINTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$137.280.600).	\$0	\$0	CIENTO TREINTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 137.280.600).

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 279 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula SEPTIMA del contrato No. 279 de 2019, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el (15) quince de diciembre de 2019".

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió modificación al contrato No. 279-2019

5.- El día 17 de Abril de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del Contrato	SEGURO DEL ESTADO	41-44-101215201	No. 1	17/04/2019	17/04/2019	17/04/2019	15/06/2020
Calidad del servicio				17/04/2019		17/04/2019	15/06/2020
Pago de salarios y prestaciones sociales Legales e Indemnizaciones Laborales				17/04/2019		17/04/2019	15/12/2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		41-40-101035432	No. 2	17/04/2019	17/04/2019	17/04/2019	15/12/2019

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por TERESA CABRERA MERA – PROFESIONA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 2 de 6

- 7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 23/03/2020, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 279 de 2019.
- 8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 01/02/2020 el estado de cuenta del contrato No. 279 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan OCHO (8) pagos por la suma total de: CIENTO TREINTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 137.201.778.00) M / CTE.
- 9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.
- 11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

- 12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 279 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
No. 38419 del 22 de marzo de 2019	(\$ 137.280.600)	No. 160019 del 17 de abril 2019	(\$137.280.600)

RESUMEN FINANCIERO:

- 13.- El resumen financiero del contrato No. 279 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 25/02/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 137.280.600
Valor aporte ICBF	\$ 137.280.600
Valor aporte Operador	\$ 0
Valor total de las adiciones	\$ 0
Valor total de las reducciones	\$ 0
Valor Total del contrato	\$ 137.280.600
Valor Total Ejecutado	\$ 137.201.778
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 137.201.778
Valor ejecutado aporte del Operador	\$ 0
Valor Total Pagado	\$ 137.201.778
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros (cuenta N° 07479983277 de 13/08/2018)	\$ 7.378,17
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$78.822
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** Liquidar de común acuerdo el contrato No.279 de 2019, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.
- SEGUNDA.-** Hacen parte Integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.
- TERCERA.-** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.279 de 2019
- CUARTA.-** Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No: 160019 del 17 de abril 2019 la suma de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 78.822).

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 3 de 6

se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 279 de 2019.

SEXTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

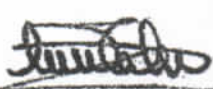
OBSERVACIONES Y/O SALVEDADE: " Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Pasto, a los 25 de junio del 2020

Por el ICBF

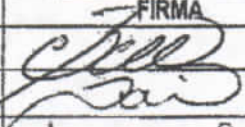
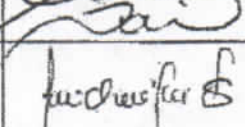
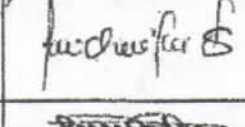
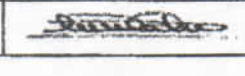

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

El SUPERVISOR,


TERESA CABRERA MERA
Profesional Universitario ICBF

Por EL CONTRATISTA,


BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA.
Representante Legal: RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Jahison Jahismmy Insuasty Ordonez	Abogado Grupo Jurídico	
Revisó	Luz Ángela Alvarado Yepes	Coordinador Grupo Financiero	
Proyectó	Teresa Cabrera Mera	Supervisora de Contrato	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

51200

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	282-2019		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL		
NIT DEL CONTRATISTA	814002693-6		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 de abril de 2019		
OBJETO	Desarrollar el proyecto "El Camino de la Mujer Inga, Tejiendo Hilos de Vida" en el marco de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, diseñada por ICBF.		
PLAZO INICIAL	31 de diciembre de 2019		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Noventa y ocho millones treinta y ocho mil pesos (\$98.038.000) m/cte.		
VALOR ADICIONES	No Aplica		
VALOR REDUCCIONES	No aplica		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Noventa y ocho millones treinta y ocho mil pesos (\$98.038.000) m/cte.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 30	MES: 04	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2019
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	24 de abril de 2020		

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 15	MES: 09	AÑO: 2022
---------------------	---------	---------	-----------

PIN DE PAGO ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO 20390574


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Preparo y digito Maria Fabiola Inguilán Canacuan – TAGJ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 282 DE 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.983.704, en su calidad de Director Regional del ICBF Regional Nariño, nombrado mediante Resolución N° 2721 del 09 de abril de 2019, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.038, quien en nombre del **CABILDO RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL**, entidad identificada con NIT 814.002.693-6, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **MARTHA LUCIA AREVALO CAGUAZANGO**, en calidad de SUPERVISOR, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO Nro. 282 de 2019**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 30 de abril de 2019 se suscribió el contrato No. 282-2019, cuyo objeto consistió en DESARROLLAR EL PROYECTO "EL CAMINO DE LA MUJER INGA, TEJIENDO HILOS DE VIDA, TRAVES DE LA ARTESANIA ANCESTRAL DEL PUEBLO INGA EN APONTE". EN EL MARCO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR – TEB, DISEÑADA POR EL ICBF.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula TERCERA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL DISMINUCION.	VALOR FINAL
NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MDA.CTE. (\$ 98.038.000)	0	0	NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MDA.CTE. (\$ 98.038.000)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 282 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula DECIMA del contrato No. 282 de 2019, el plazo de ejecución se estableció así: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 282 de 2019.

5.- El día 30 de abril de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S. A	4144101215567	0	30/04/2019	30/04/2019	30/04/2019	31/05/2020
Calidad del servicio						30/04/2019	31/05/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						30/04/2019	30/11/2022

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considere como COPIA NO CONTROLADO
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F.I.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 2 de 6

Predios laborales y operaciones	41.40.101033489	0	30/04/2019	30/04/2019	30/04/2019	30/11/2019	

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MARTHA LUCIA AREVALO CAGUAZANGO - Profesional Especializado en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 31 de enero de 2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 282 de 2019.

8.- Que el Tesorero del ICBF Regional Nariño, expidió el 02/01/2020 el estado de cuenta del contrato No. 282 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cuatro (4) pagos por la suma total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MDC CTE. (\$ 98.038.000).**

9.- De acuerdo con el Informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el Informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el Estado Financiero del Contrato No. 282 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
2019	No. 40919 del 15/04/2019	\$ 98.038.000	No. 169719 del 30/04/2019	\$ 98.038.000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 282 de 2019 de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 02/01/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 98.038.000
Valor aporte ICBF	\$ 98.038.000
Valor aporte Operador	\$ 0
Valor total Adiciones	\$ 0
Valor total Reducciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 98.038.000
Valor Total Ejecutado	\$ 98.038.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 98.038.000
Valor ejecutado aporte del Operador	\$ 0

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Expedido este Impreso de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADO
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 3 de 6

Valor Total Pagado	\$ 98.038.000
Rendimientos Financieros de la vigencia	\$5.430
Valor Reintegros vigencia 2019	\$ 0
Saldo pendiente por pagar	\$ 0
Saldo pendiente por liberar	\$ 0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 0
CLÁUSULAS: PRIMERA. – Liquidar de común acuerdo el contrato No. 282 de 2019, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CABILDO RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. SEGUNDA. – Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes TERCERA. – Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto derivado del contrato No. 282 de 2019. CUARTA. – El Contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato No 282 – 2019. QUINTA. – Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: "Ninguna" Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, a los 24 de abril -2020	

Por el ICBF

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO.
Director Regional ICBF.

El SUPERVISOR,

MARTHA LUCIA AREVALO CAGUAZANGO.
Supervisora Contractual

Por EL CONTRATISTA,

BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA.
Representante Legal del CABILDO RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal:	Lorena de Carmen Martínez Goyes	Coordinadora Grupo Jurídico	
Control Financiero:	Luz Angela Alvarado Yopez	Coordinadora Grupo Financiero	
Revisó	Jehison Jehismmy Insuasty Ordonez	Abogado Grupo Jurídico	
Proyectó	José Francisco Urbina	Apoyo Financiero	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADO
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA
LEY 1581 DE 2012



51200

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	340-2020		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL		
NIT DEL CONTRATISTA	814002693-6		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	1 de agosto de 2020		
OBJETO	Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.		
PLAZO INICIAL	31 de diciembre de 2020		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) m/cte.		
VALOR ADICIONES	No Aplica		
VALOR REDUCCIONES	No aplica		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) m/cte.		
FECHA DE INICIO	DIA: 01	MES: 08	AÑO: 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2020
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	13 de julio de 2021		

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 14	MES: 09	AÑO: 2022
---------------------	---------	---------	-----------

PIN DE PAGO ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO 20390577


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Preparo y digito: Maria Fabiola Inguarán Canacuan - TAGJ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Nariño
Calle 23 Cra 3 Esquina B/ Mercedario
Teléfono 602 7374661 Ext 230020

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	ICBF-CA-52003402020-SEN
Ordenador del gasto	LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 12983704 en su calidad de Director ICBF Regional Nariño, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 2721 del 09 de abril de 2019, posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL NIT. 814002693-6
Representante legal	Nombre: BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA CC. No. 1.085.264.038 De conformidad con el Certificado expedido por el Ministerio del Interior
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: MARTHA LUCIA AREVALO CAGUAZANGO Cargo: Profesional Especializado ICBF Centro Zonal Pasto Uno
CONSIDERACIONES	
1.- Que, el día 01 de agosto de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. ICBF-CA- ICBF-CA-52003402020-SEN, cuyo objeto es "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social".	
VALOR DEL CONTRATO	
2.- Que, de conformidad con la cláusula TERCERA, se estableció el valor del contrato así:	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL												
CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000),	\$0	\$0	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000),												
DESARROLLO DEL CONTRATO:															
El objeto del contrato No. 52003402020 se desarrolló de la siguiente manera:															
3.- Que, de conformidad con lo señalado en el contrato No. 52003402020, en la cláusula Segunda de las Cláusulas Específicas Contrato de Aporte el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".															
4.- Que, durante la ejecución del contrato No. 340-2020 no se suscribieron modificaciones:															
<table><tr><th>No. modificación</th><th>Fecha</th><th>Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.</th><th>Valor (\$) (indicar si aplica)</th></tr><tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr></table>				No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor (\$) (indicar si aplica)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor (\$) (indicar si aplica)												
N/A	N/A	N/A	N/A												
N/A	N/A	N/A	N/A												

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

5.- Que, el día 1 de agosto de 2020 la Dirección Regional Nariño – Grupo Jurídico del ICBF aprobó la correspondiente garantía en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADPO S.A	41-44-101232073	No. 0	01/08/2020	01/08/2020	01/08/2020	30/06/2021
Calidad del servicio			No. 0	01/08/2020	01/08/2020	01/08/2020	31/12/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales							
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADPO S.A	41-40-101039110	No. 0	01/08/2020	01/08/2020	01/08/2020	31/12/2020
MODIFICACIONES: N/A							

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MARTHA LUCIA AREVALO CAGUAZANGO – Profesional Especializado en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 26/04/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 340 de 2020.

8.- Que, el Tesorero del Grupo Financiero del ICBF expidió el 11/02/2021 la relación de pagos del contrato No. 52003402020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan cuatro (4) pagos por la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:					
12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 52003402020 se encontró lo siguiente:					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 45020 del 16/07/2020	\$50.000.000	Inicial	No. 171320 del 01/08/2020	\$50.000.000
RESUMEN FINANCIERO:					
13.- El resumen financiero del contrato No. 52003402020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 11/02/2021 expedido por el Tesorero del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:					
CONCEPTO		VALOR			
Valor Inicial del contrato		\$ 50.000.000			
Valor aporte ICBF		\$ 50.000.000			
Valor aporte contratista		\$ 0			
Valor total de las adiciones		\$ 0			
Valor total de las reducciones		\$ 0			
Valor Total del contrato		\$ 50.000.000			
Valor Total Ejecutado		\$ 50.000.000			
Valor ejecutado aporte del ICBF		\$ 50.000.000			
Valor ejecutado aporte del contratista		\$ 0			
Valor Total Pagado		\$ 50.000.000			
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)		\$ 0			
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros		\$ 613,74			
Saldo Pendiente por Pagar		\$ 0			
Saldo Pendiente por Liberar		\$ 0			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0	
--	--	------	--

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. **52003402020**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y **BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA**, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

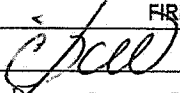
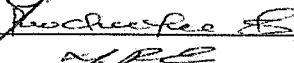
SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. **52003402020**

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ	Coordinadora Grupo Financiero	
Elaboro	MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO	Abogada Contratista Grupo Jurídico	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

51200-056CA-2024

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	303-2022		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA REFIGIO DEL SOL		
NIT DEL CONTRATISTA	814.002.693-6		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 de septiembre de 2022		
OBJETO	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) m/cte.		
VALOR ADICIONES	No aplica		
VALOR DISMINUCIONES	No aplica		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) m/cte.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 03	MES: 10	AÑO: 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2022
SANCIONES	SI	NO	X

LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Pasto del departamento de Nariño.
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 de abril de 2023

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 30	MES: 04	AÑO: 2024
---------------------	---------	---------	-----------


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Fabiola Inguilan Canacuan – TAGJ
PIN ESTAMPILLA PRODESARROLLO UDENAR: 20570552

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL ICBF REGIONAL NARIÑO

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	ICBF-CA-52003032022-NAR		
Ordenador del gasto	MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 53.907.540, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF.		
Nombre del Contratista	Nombre: RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814002693-6		
Representante legal	Nombre: PATRICIA JOJOA SALAZAR CC. 27.093.798 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS		
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: CHARLIE CATHERINE POLO PEREZ Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
CONSIDERACIONES			
1.- Que, el día 30 de SEPTIEMBRE de 2022 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 52003032022, cuyo objeto es "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO"			
VALOR DEL CONTRATO			
2.- Que, de conformidad con la cláusula TERCERA, se estableció el valor del contrato así:			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)	\$0	\$0	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE
DESARROLLO DEL CONTRATO:			
El objeto del contrato No. 52003032022 se desarrolló de la siguiente manera:			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula DECIMA del contrato No. 52003032022, el plazo de ejecución se estableció así: “El Plazo de ejecución del contrato será de 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que exceda al 31 de diciembre de 2022”.

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor (\$) (indicar si aplica)
N/A	N/A	N/A	N/A

5.- Que, el día 03 de octubre de 2022 la Dirección de la Dirección Regional Nariño del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A	41-44-101260683	NO. 0	30/09/2022	03/10/2022	30/09/2022	30/05/2023
Calidad del servicio							30/06/2023
Pago de salarios							31/12/2025
RCE		41-40101046331					31/12/2022
MODIFICACIONES N/A							

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por CHARLIE CATHERINE POLO PEREZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 24/03/2023, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 52003032022.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 21/03/2023 la relación de pagos del contrato No. 52003032023, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan TRES (3) pagos por la suma total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000). De igual forma, se señala las siguientes notas contables: N/A

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 52003032022 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 44122	\$200.000.000	Inicial	No. 303622	\$200.000.000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 52003032022, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 21/03/2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$200.000.000
Valor aporte ICBF	\$200.000.000
Valor aporte contratista	\$0
Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$200.000.000
Valor Total Ejecutado	\$200.000.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$200.000.000
Valor ejecutado aporte del contratista	\$0
Valor Total Pagado	\$200.000.000
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

14. Que el valor a liberar corresponde a N/A

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 52003032022, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

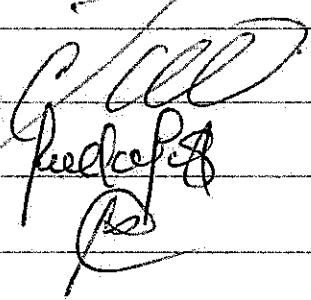
TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 52003032022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

CUARTA. – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. – Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	OSCAR ABEL HURTADO MARVAEZ	Coordinador Jurídico	
Revisó	LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ	Coordinadora Financiera	
Proyectó	BIBIANA MARGOTH CASTILLO ARELLANO	Abogada Grupo Jurídico	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 1 de 10

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2023-0979 del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA QUILLASINGAS REFUGIO DEL SOL NARIÑO, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.
CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	<p>Las estrategias planteadas para el logro de los objetivos dentro del proyecto etnoeducativo comunitario del Pueblo Quillasinga Refugio del Sol. Territorio El Encano, Pasto Departamento de Nariño. El pueblo Quillasinga a partir de sus dinámicas de trabajo proponen trabajar en 3 fases.</p> <p>Fase 1: Alistamiento y planeación. En esta fase, la comunidad y las autoridades indígenas realizan la planeación de la ejecución del proceso, la vinculación del equipo transdisciplinario y la socialización con la comunidad.</p> <p>Durante el primer mes se realizará las siguientes actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ceremonia de apertura del proyecto con la participación de la comunidad ✓ Vinculación del equipo transdisciplinario ✓ Elaboración del plan de trabajo de manera concertada con la comunidad <p>En el segundo mes se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión y alistamiento de información de apoyo ✓ Elaboración de matrices e instrumentos de recopilación de información <p>Fase 2: Ejecución de la propuesta: Esta fase tiene por objetivo implementar las estrategias de fortalecimiento del Sistema de Educación Propia, comprendiendo y asimilando sus capacidades y debilidades. De igual manera, durante esta fase se recopila la información que posteriormente servirá como insumo para las piezas comunicativas y de memoria.</p> <p>Durante el tercer mes se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mingas de Pensamiento para dimensionar la educación del pueblo Quillasinga ✓ Recorridos territoriales ✓ Ceremonias de Medicina Tradicional <p>En el cuarto mes se realizarán las siguientes actividades en el territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recopilación de información para piezas comunicativas ✓ Reuniones de informes y seguimiento con autoridades ✓ Reuniones con la comunidad y equipo transdisciplinario. <p>Fase 3 Análisis, evaluación y sistematización. Finalmente, a partir de información cualitativa, el proceso facilitará información suficiente que permitirá evaluar las debilidades y fortalezas del Modelo de Educación Propia, y desde este conocimiento se podrá incidir en la conformación de espacios orientados a la formulación de un modelo intercultural de educación para el territorio del Encano. De igual manera, en esta fase se producirán las piezas comunicativas y de memoria relacionadas con el proceso de educación propia.</p> <p>En el quinto mes se realizarán las siguientes actividades en el territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis para el diagnóstico cualitativo ✓ Elaboración de piezas comunicativas (Audiovisual, Podcast, ✓ Elaboración de cartilla y memorias del proceso de la educación propia.

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 2 de 10

	<div>✓ Grabación de canciones alusivas al agua y al territorio</div> <div>✓ Minga de pensamiento y concertación con actores del sistema educativo oficial</div> <p>A continuación, se presenta el cronograma de actividades que dan cuenta de lo anterior:</p> <table><tr><th></th><th colspan="15">CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</th></tr><tr><th rowspan="2">ACTIVIDADES A DESARROLLAR</th><th rowspan="2"></th><th colspan="15">TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES</th></tr><tr><th colspan="3">MES 1</th><th colspan="3">MES 2</th><th colspan="3">MES 3</th><th colspan="3">MES 4</th><th colspan="3">MES 5</th></tr><tr><td>Ceremonias de medicina tradicional</td><td>Actas y evidencias fotográficas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Aprobación Documento técnico que contenga el plan de acción y el cronograma de actividades</td><td>Acta listada de asistencia y evidencias fotográficas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Elaboración primera versión documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga</td><td>Primera versión del Documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Mingas de pensamiento en las comunidades</td><td>Documento sistematización de experiencias</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Recorridos territoriales</td><td>Actas y evidencias</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Elaboración de cartilla de educación propia</td><td>Reproducción e impresión de 500 Cartillas sobre Educación propia</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Elaboración pieza comunicativa audiovisual</td><td>Entrega del video Edición y producción alusivos a la educación propia.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Elaboración de Podcasts</td><td>Entrega de 6 Podcast</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Grabación de canciones propias</td><td>Composición de las 4 canciones. Canciones alusivas a la educación propia, al agua, al territorio y a las plantas espirituales</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Recorridos y visitas a los mayores y sabedores de la comunidad</td><td>Actas y evidencias fotográficas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> <p>Este cronograma podra ajustarse en concertación con el supervisor y el cabildo del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol sin que la fecha de finalizacion del contrato supere el 20 de diciembre de 2023 con la autorizazon del supervisora. De igual manera, las fechas exactas se determinaran en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.</p> <p>Nota: Se entiende la sistematización como la organización y ordenamiento de la información existente con el objetivo de explicar los cambios sucedidos durante un proyecto, los factores que intervinieron, los resultados y las lecciones aprendidas que dejó el proceso.</p>		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES															ACTIVIDADES A DESARROLLAR		TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES															MES 1			MES 2			MES 3			MES 4			MES 5			Ceremonias de medicina tradicional	Actas y evidencias fotográficas															Aprobación Documento técnico que contenga el plan de acción y el cronograma de actividades	Acta listada de asistencia y evidencias fotográficas															Elaboración primera versión documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga	Primera versión del Documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga															Mingas de pensamiento en las comunidades	Documento sistematización de experiencias															Recorridos territoriales	Actas y evidencias															Elaboración de cartilla de educación propia	Reproducción e impresión de 500 Cartillas sobre Educación propia															Elaboración pieza comunicativa audiovisual	Entrega del video Edición y producción alusivos a la educación propia.															Elaboración de Podcasts	Entrega de 6 Podcast															Grabación de canciones propias	Composición de las 4 canciones. Canciones alusivas a la educación propia, al agua, al territorio y a las plantas espirituales															Recorridos y visitas a los mayores y sabedores de la comunidad	Actas y evidencias fotográficas														
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																																																																																																																																																																																
ACTIVIDADES A DESARROLLAR		TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES																																																																																																																																																																																																															
		MES 1			MES 2			MES 3			MES 4			MES 5																																																																																																																																																																																																			
Ceremonias de medicina tradicional	Actas y evidencias fotográficas																																																																																																																																																																																																																
Aprobación Documento técnico que contenga el plan de acción y el cronograma de actividades	Acta listada de asistencia y evidencias fotográficas																																																																																																																																																																																																																
Elaboración primera versión documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga	Primera versión del Documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga																																																																																																																																																																																																																
Mingas de pensamiento en las comunidades	Documento sistematización de experiencias																																																																																																																																																																																																																
Recorridos territoriales	Actas y evidencias																																																																																																																																																																																																																
Elaboración de cartilla de educación propia	Reproducción e impresión de 500 Cartillas sobre Educación propia																																																																																																																																																																																																																
Elaboración pieza comunicativa audiovisual	Entrega del video Edición y producción alusivos a la educación propia.																																																																																																																																																																																																																
Elaboración de Podcasts	Entrega de 6 Podcast																																																																																																																																																																																																																
Grabación de canciones propias	Composición de las 4 canciones. Canciones alusivas a la educación propia, al agua, al territorio y a las plantas espirituales																																																																																																																																																																																																																
Recorridos y visitas a los mayores y sabedores de la comunidad	Actas y evidencias fotográficas																																																																																																																																																																																																																
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<div>- En virtud del presente contrato las partes tienen las siguientes obligaciones:</div> <div>OBLIGACIONES GENERALES DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL:</div>																																																																																																																																																																																																																

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 3 de 10

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en todas las reuniones a las que EL MINISTERIO lo convoque relacionadas con la ejecución de la presente contratación. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución de la presente contratación. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de esta contratación. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. Esta entrega deberá ser en medio magnético (puede ser en CD o en Memoria o en Disco Duro). 5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución del contrato, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del ejecutor, a las inmunidades y derechos que goza en virtud del suscrito entre esta y el Gobierno Nacional. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 7. Presentar los informes de ejecución conforme haya sido definido en el respectivo cronograma y plan de trabajo. 8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia 9. Adelantar las gestiones necesarias y suficientes para la liquidación del contrato en los plazos establecidos por la ley. 10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual 11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Contrato de consultorías y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 13. Informar oportunamente al MEN cualquier cambio de los profesionales del equipo técnico. Los profesionales que se evalúen deben ser quienes participen en el desarrollo del contrato, en caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo clave, la nueva hoja de vida presentada debe ser avalada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo profesional deberá contar con iguales o mejores calificaciones que el profesional al que está remplazando. 14. Atender en forma oportuna todas las indicaciones que para la ejecución de la presente contratación realice el supervisor.
--	--

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 4 de 10

	<p>15. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.</p> <p>16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida. 2. Realizar por lo menos dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar los documentos con la sistematización, y recomendaciones, con actas, listado de asistencia y registro fotográfico. 3. Realizar Documento técnico que contenga el plan de acción y el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto "Fortalecer y desarrollar el modelo de educación propia del Pueblo Quillasinga del Resguardo Refugio del Sol a partir de los principios y pilares del Mandato de Vida y del Mandato de Reconocimiento de la Mamá Cocha como Sujeto de Derechos. Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol. Territorio el Encano, Pasto Departamento de Nariño 4. Realizar un informe que cuente con los resultados de las ceremonias, actas, podcast, canciones y evidencias fotográficas 5. Realizar un documento sistematización de experiencias de mingas de pensamiento en las comunidades. 6. Reproducir e imprimir las 500 Cartillas sobre Educación propia. 7. Documento de los programas del plan de estudio del PEC del Pueblo Quillasinga, correspondiente a cartillas, plan de vida, Derecho Mayor y libros elaborados por los docentes mayores/mayoras y docentes 8. Entrega del documento final del proyecto educativo comunitario del pueblo Quillasinga 9. Implementar las actividades de acuerdo con lo establecido en la presente contratación, en el Anexo Técnico y en su propuesta. 10. Tomar las medidas correctivas para ajustar y reorientar las acciones previstas para la ejecución de la presente contratación. 11. Entregar los productos de conformidad con lo establecido en la cláusula de forma de pago. <p>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de la contratación. 2. Designar al supervisor de la contratación. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por el aliado. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del aliado, siempre y cuando no sea compromiso de este.
--	---

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 5 de 10

	<ol style="list-style-type: none"> Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. Presentar al aliado a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines de la contratación <p>NOTA: Los documentos, productos e informes deben ser entregados al Supervisor con una antelación de 10 días calendario antes de tramitar las cuentas de cobro, con el fin de verificar si hay ajustes a los mismos. En caso de haber ajustes estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, a fin de poder generar los pagos conforme al PAC.</p> <p>PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos que se generen con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizados para fines académicos y pedagógicos por parte del Ministerio de Educación Nacional, previa autorización de los pueblos indígenas y otorgando el crédito a los pueblos indígenas que participen en su creación.</p>
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la contratación será hasta el 20 de diciembre de 2023 contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<p>El valor de la contratación es por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$148.863.636), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.</p> <p>El valor del presupuesto se detalla en el estudio previo y análisis del sector.</p>
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 101523 de 29 de mayo de 2023, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESEMBOLSO O PAGO DE LOS RECURSOS:	<p>El presupuesto se desagrega en los siguientes componentes y aportes por cada entidad:</p> <p>El Primer pago tendrá un valor de correspondiente al 30% (\$ 44.659.091) así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento técnico que contenga el plan de acción y el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto "Fortalecer y desarrollar el modelo de educación propia del Pueblo Quillasinga del Resguardo Refugio del Sol a partir de los principios y pilares del Mandato de Vida y del Mandato de Reconocimiento de la Mamá Cocha como Sujeto de Derechos. Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol. Territorio el Encano, Pasto Departamento de Nariño Primera versión del Documento técnico que den cuenta de los procesos pedagógicos para la enseñanza de la educación propia del Pueblo Quillasinga. Ceremonias, actas y evidencias fotográficas Documento sistematización de experiencias de mingas de pensamiento en las comunidades. <p>El segundo pago tendrá un valor de correspondiente al 30% (\$ 44.659.091) así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actas de las mingas de pensamiento, recorridos territoriales, ceremonias espirituales con la comunidad y equipo transdisciplinario. Segundo avance de la revisión y actualización de los programas del plan de estudio del PEC del Pueblo Quillasinga. Correspondiente a cartillas, plan de vida, Derecho Mayor y libros elaborados por los docentes mayores/mayoras y docentes. Avance en la composición de las 4 canciones. Canciones alusivas a la educación propia, al agua, al territorio y a las plantas espirituales. Avance de los 6 Podcast. Actas y evidencias fotográficas. Recorridos territoriales, actas y evidencias fotográficas

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 6 de 10

	<p>El tercer pago tendrá un valor de correspondiente al 40% (\$59.545.454) así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reproducción e impresión de 500 Cartillas sobre Educación propia. Edición 1. Reproducción. 2. Versión final de los programas del plan de estudio del PEC del Pueblo Quillasinga. Correspondiente a cartillas, plan de vida, Derecho Mayor y libros elaborados por los docentes mayores/mayoras y docentes 3. Entrega del documento final del proyecto educativo comunitario del pueblo Quillasinga 4. Diseño de la producción del video y podcast sobre los procesos pedagógicos didácticos para la enseñanza que contengan los elementos cosmogónicos y ontológicos del pueblo Quillasinga para el fortalecimiento de la educación propia. 5. Entrega de 6 Podcast 6. Entrega del video Edición y producción alusivos a la educación propia. 7. Versión final de las 4 canciones. Alusivas a la educación propia 8. Versión fortalecida y validada del modelo de educación propia del Pueblo Quillasinga del Resguardo Refugio del Sol a partir de los principios y pilares del Mandato de Vida y del Mandato de Reconocimiento de la Mamá Cocha como Sujeto de Derechos. Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol. Territorio de El Encano, Pasto Departamento de Nariño <p>Nota 1: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación del documento de factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor de la contratación y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:</p>	<p>– La Supervisión del presente contrato la efectuará LADY MARCELA CASCABITA en su calidad de Subdirectora de Fomento de Competencias, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 7 de 10

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:</p>	<p>En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación, la ASOCIACION O AUTORIDAD, deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente contratación, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <p>1. Cumplimiento de la contratación: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</p> <p>2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente a 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.</p> <p>Igualmente, debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Así mismo, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y</p>

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 8 de 10

	<p>deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:	<p>Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	<p>Este contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra y que cuenten con el aval de la comunidad o pueblo.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias</p>

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 9 de 10

	<p>de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.</p>
CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5239613 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.

Página 10 de 10

CLÁUSULA VIGESIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Resguardo Indígena del pueblo Quillasinga Refugio del Sol. Territorio El Encano, Pasto Departamento de Nariño.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Aprobó: Cesar Orlando Tapias García
Revisó: Kevis Sireck Díaz Chavez
Elaboró: Jonathan Montoya Saenz



El futuro
es de todos

Mininterior



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. BS-110 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL – PROYECTO # 28

IVALDO TORRES CHÁVEZ mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), quien obra en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona, designado mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 de la Universidad de Pamplona, y que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL – ENCANO**, identificado con el NIT: 814002693-6 según Resolución N° 200 de 2009, ubicado en el corregimiento El Encano Av Oriente - Casa de Cabildo Refugio del Sol, Pasto – Naríño, correo electrónico resguardoquillasinga@gmail.com - gallindres@gmail.com y representado legalmente por **PATRICIA JOJOA SALAZAR** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.093.798 de Pasto, según Acta de elección o asamblea general de fecha 11 de diciembre de 2022 y con Acta de Posesión de fecha 11 de enero de 2023, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.
3. Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.
4. En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, incluyendo del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.¹
5. En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.²
6. De otra parte, el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, responde a esas mismas determinaciones constitucionales cuando plantea como objetivos de política pública, los siguientes pactos: «[...] 1. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia.; [...] 3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.; [...] 11. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de legalidad, convivencia, estabilización y víctimas. 12. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rom. 13. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad. 14. Pacto por la equidad de las mujeres [...]», en los que se prevé la necesidad de avanzar en políticas y acciones orientadas a promover la igualdad y la **no discriminación de los grupos étnicos raciales**, religiosos y políticos, personas LGTBI, personas con discapacidad y las mujeres. (Subrayado propio).
7. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, incluyen dentro del Pacto por la legalidad, el emprendimiento y un futuro con equidad para todos, en el acápite denominado: B. Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos, el siguiente objetivo: «[...] 1. Una

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017

² Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017
www.unpamplona.edu.co



El futuro
es de todos

Mininterior



apuesta por el goce efectivo de los derechos de los colombianos. El ejercicio y goce efectivo de derechos requiere de la articulación entre niveles de gobierno, la gestión de la información y el desarrollo de capacidades técnicas en los territorios, así como acciones afirmativas de cultura en derechos humanos, en adelante DD. HH., igualdad y no discriminación. Este trabajo deberá tener un enfoque de intervención integral del Estado para prevenir escenarios de vulneración, haciendo frente a nuevas dinámicas en el territorio. [...]».

8. En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales y supranacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos. Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo como cabeza del sector, (...) *formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)».*
9. Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado³, con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, le corresponde a los ministerios formular las políticas atinentes a su cartera, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.⁴ Todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa⁵, así como encaminadas a proteger los derechos y libertades de todas las personas que habitan el territorio nacional.
10. De la misma manera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias.
11. En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

"ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:
(...)

3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.

5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. (...)

9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.

12. Por ello, los ministerios tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad.⁶ velando por el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, así como de aquellas que por orden legal se hayan otorgado a

³Constitución Política de Colombia. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4 Ibidem. Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

5 Ibidem. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6 El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. BS-_____ DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL – PROYECTO # 28

IVALDO TORRES CHÁVEZ mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), quien obra en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona, designado mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 de la Universidad de Pamplona, y que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL – ENCANO**, identificado con el NIT: 814002693-6 según Resolución N° 200 de 2009, ubicado en el corregimiento El Encano Av Oriente - Casa de Cabildo Refugio del Sol, Pasto – Nariño, correo electrónico resguardoquillasinga@gmail.com - gagalindres@gmail.com y representado legalmente por **PATRICIA JOJOA SALAZAR** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.093.798 de Pasto, según Acta de elección o asamblea general de fecha 11 de diciembre de 2022 y con Acta de Posesión de fecha 11 de enero de 2023, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.
3. Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.
4. En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, incluyendo del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.¹
5. En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.²
6. De otra parte, el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, responde a esas mismas determinaciones constitucionales cuando plantea como objetivos de política pública, los siguientes pactos: «[...] 1. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia., [...] 3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados., [...] 11. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, 12. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rom. 13. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad. 14. Pacto por la equidad de las mujeres [...]», en los que se prevé la necesidad de avanzar en políticas y acciones orientadas a promover la igualdad y la **no discriminación de los grupos étnicos raciales**, religiosos y políticos, personas LGTBI, personas con discapacidad y las mujeres. (Subrayado propio).
7. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, incluyen dentro del Pacto por la legalidad, el emprendimiento y un futuro con equidad para todos, en el acápite denominado: B. Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos, el siguiente objetivo: «[...] 1. Una

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017

² Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017



El futuro
es de todos

Mininterior



apuesta por el goce efectivo de los derechos de los colombianos. El ejercicio y goce efectivo de derechos requiere de la articulación entre niveles de gobierno, la gestión de la información y el desarrollo de capacidades técnicas en los territorios, así como acciones afirmativas de cultura en derechos humanos, en adelante DD. HH., igualdad y no discriminación. Este trabajo deberá tener un enfoque de intervención integral del Estado para prevenir escenarios de vulneración, haciendo frente a nuevas dinámicas en el territorio. [...]».

8. En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales y supranacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos. Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo como cabeza del sector, (...) *formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)».*
9. Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado³, con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, le corresponde a los ministerios formular las políticas atinentes a su cartera, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.⁴ Todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa⁵, así como encaminadas a proteger los derechos y libertades de todas las personas que habitan el territorio nacional.
10. De la misma manera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias.
11. En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

“ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:
(...)

3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.

5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. (...)»

9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.

12. Por ello, los ministerios tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad,⁶ velando por el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, así como de aquellas que por orden legal se hayan otorgado a

³ Constitución Política de Colombia. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

⁴ Ibidem. Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

⁵ Ibidem. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

⁶ El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).



El futuro
es de todos

Mininterior



- las dependencias que conforman su cartera, entre ellas, el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior", modificado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, establece como unas de las funciones del Ministerio del Interior, la de "(...) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.; 10. "Formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.; 12. Formular, promover y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.; 14. Formular y promover la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo para su efectiva materialización, protección, promoción, difusión y su aporte al bien común, con un enfoque integral, pluralista y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994, 1753 de 2015."
13. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio del Interior por su propósito, naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir: las comunidades indígenas, y poblaciones vulnerables, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como; para adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto y acceso a sus derechos.
 14. En este sentido, y en consideración al objeto misional del ministerio además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998⁷ y el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015⁸ y por el Decreto 2353 de 2019⁹, el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones Técnicas que conforman su estructura, a través de las cuales se diseña y materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.
 15. De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional dispone de forma reiterada que las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales. Cuando estos no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.
 16. La Ley 21 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", en su artículo 2, menciona que los pueblos indígenas y tribales en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.
 17. La Corte Constitucional ha determinado como deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos¹⁰", deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.
 18. Por su parte, el Decreto 2340 de 2015¹¹ establece las funciones del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (en adelante DAIRM), entre las que se encuentran: "1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la

⁷ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

⁸ Por el cual se modifica el Decreto-ley 2893 de 2011

⁹ Decreto 2353 de 2019 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias".

¹⁰ Corte Constitucional, Sentencia T-063-19

¹¹ Por el cual se modifica el Decreto-ley 2893 de 2011



El futuro
es de todos

Mininterior



defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. (...) 3. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (...) 9. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y ROM. (...) 17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

19. Estas funciones son coherentes con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", -Ley 1955 de 2019- en el cual se estableció el "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM", donde una de esas metas es avanzar en la materialización de los derechos de estas comunidades a través de la implementación de estrategias concertadas. Para lograr este objetivo se acogieron, entre otras, acciones que permitan el fortalecimiento del gobierno propio y el empoderamiento de sus comunidades, así como su protección y pervivencia desde la visión de los planes de vida que incluyen múltiples dimensiones, entre ellas: la cultural, social, económico, ambiental y espiritual, verbigracia las líneas dispuestas en el artículo 218 del Plan.
20. El Ministerio del Interior desde la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, ha diseñado y ejecutado programas y proyectos que buscan fortalecer la participación de las comunidades en su propio desarrollo. En ese sentido, ha financiado diversas iniciativas y bancos de proyectos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo.
21. El Ministerio del Interior ha desarrollado la estrategia de Banco de Proyectos para las comunidades y pueblos indígenas, con el propósito de promover mejores condiciones de vida e inclusión para las comunidades ubicadas en áreas rurales y urbanas de Colombia y fortalecer su participación en su propio desarrollo, a través del apoyo financiero a las iniciativas cuya relevancia social requiere el diseño de estrategias que permitan optimizar su planeación, ejecución y seguimiento, mediante la unificación de criterios administrativos y financieros. Lo anterior, con base en factores de escogencia objetivos, pero considerando el criterio constitucional de enfoque diferencial de estas comunidades dado su especial condición.
22. El desarrollo normativo del Banco de Proyectos a nivel interno está sustentado en la Resolución No. 0339 de 2021 "Por la cual se crea el Comité Asesor de los Bancos de proyectos para Comunidades a cargo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia, y se deroga la Resolución No. 1245 de 2016" en la que se establece que el Comité emitirá las directrices para la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos presentados en el marco del Banco de Proyectos para las Comunidades.
23. Dicho Comité Asesor del Banco de Proyectos es la instancia encargada, entre otras, de las siguientes funciones de "Establecer y aprobar las políticas generales y los lineamientos para la ejecución de los recursos del Ministerio del Interior destinados a financiar los Bancos de proyectos Poblacionales" y "Aprobar los manuales, metodologías, convocatorias y condiciones de postulación a ser adoptados por los distintos Bancos de proyectos Poblacionales a cargo del Ministerio del Interior".
24. Es por ello que la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías ha estructurado con este fin dos (2) Bancos de proyectos, los cuales cuentan con recursos específicos con esta destinación:
 - El Banco de Proyectos nacional para las Comunidades y Pueblos Indígenas, tiene como finalidad apoyar las iniciativas productivas y de generación de oportunidades para que, de esta manera, las comunidades étnicas, organizaciones, asociaciones y en general las poblaciones objeto de atención de la DAIRM fortalezcan sus capacidades de gestión, incidencia y diálogo con los diferentes niveles de gobierno, cuenten con herramientas y propuestas para su desarrollo socioeconómico y al mismo tiempo refuercen sus habilidades en la gerencia y desarrollo territorial y organizacional.
 - El Banco de Proyectos para los pueblos Pastos y Quillacingas responde a las actividades del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión cuyo objetivo principal es "dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco de la Minga Indígena de 2019 de los pueblos Pastos y Quillacingas con miras a fortalecer el gobierno propio a través de la mitigación de vulnerabilidades que padecen sus comunidades"¹².
25. Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de los recursos destinados a financiar los bancos de proyectos de poblacionales, el Ministerio del Interior inició proceso contractual en aras de contratar un aliado estratégico el apoyo técnico, administrativo, operativo y financiero que coadyube en la implementación de los proyectos.
26. Surtido el proceso contractual, se celebró contrato interadministrativo No. 1840 de 2022, entre el Ministerio del Interior y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto corresponde a "Prestar sus servicios de gestión administrativa, operativa, financiera, de asistencia técnica y de verificación en la implementación de los proyectos presentados por los pueblos indígenas mediante estructuras organizativas reconocidas legalmente, en el marco del Banco de Proyectos para las comunidades indígenas del Ministerio del Interior, vigencia 2022".

¹² FICHA EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP Código Bpin: 2020011000060 "Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas de los Pastos y Quillacingas del departamento de Nariño.



27. Que de acuerdo con el estudio de necesidad remitido vía correo electrónico por el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM y MINORÍAS, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el día 24 de octubre de 2022, se instruyó a la UNIPAMPLONA para realizar los trámites requeridos para la contratación directa.
28. Que la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA mediante FCT-05 se realizó "Estudio de Conveniencia y Oportunidad: Requerimiento de Bienes y/o Servicios", a partir de los estudios de necesidad remitidos por MINISTERIO DEL INTERIOR.
29. Que de conformidad con el acuerdo 002 de 2007 "Estatuto de contratación", artículo 24 parágrafo 2 se permite la contratación directa en contratos "intuitu personae", dada la instrucción específica del contratante en relación a la selección del proyecto en los bancos de proyectos. Esto teniendo en cuenta el régimen especial de la Universidad de Pamplona. Sin embargo, resulta importante resaltar que para el caso de comunidades indígenas el régimen general de contratación pública en la ley 2160 de 2021 que modifica la ley 80 de 1993, en el mismo sentido, permite la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa.
30. Que el 31 de enero de 2023, se llevó a cabo la sesión de la Junta Asesora de Contratos, que revisó la documentación allegada de las asociaciones y/o resguardos seleccionados por el Ministerio para la contratación directa a fin de ejecutar los proyectos.
31. Que el CONTRATISTA manifiesta que ni él o su representante se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declaran que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, este cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
32. Que sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, el CONTRATISTA declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del CONTRATO.
33. Que las PARTES conocen y aceptan el contenido del presente CONTRATO y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es el **FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO EN FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL LAGUNA DE LA COCHA ENCANO PASTO - NARIÑO.**

Nro.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	Valor total
OBJETIVO # 1 Realizada dotación de herramientas, utensilios, equipos fluviales a las 223 personas (Unidades de negocio) de acuerdo a su actividad o producto turístico que ellos requieren fortalecer, en el resguardo Refugio del Sol Encano. NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente los servicios requeridos para la ejecución de la actividad. NOTA 2: Las fechas de cada evento se tomarán de cronograma de actividades aprobado					
1	Compra de bienes				
1.1	Adquisición de Cobijas tipo Edredón: Cubrelecho Edredón Ovejero Piel De Conejo Dobles para camas en las casas hotel o cabañas NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	120	\$ 250.000	\$ 30.000.000
1.2	Adquisición de juego de sábanas: Juego de sábanas poliéster o fibra suave para camas dobles NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	120	\$ 80.000	\$ 9.600.000
1.3	Adquisición de Toallas del algodón, para hotel: Juego de toallas por 4 unidades NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	120	\$ 300.000	\$ 36.000.000
1.4	Adquisición de Camas: Camas en madera dobles para hospedaje	Unidad	80	\$ 700.000	\$ 56.000.000



El futuro
es de todos

Mininterior



	NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad				
1.5	Adquisición de Cortinas: Cortinas para habitaciones de 280 de ancho por 210 de alto NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	120	\$ 100.000	\$ 12.000.000
1.6	Adquisición de Colchones para camas: Colchones semiortopedicos para camas dobles NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	80	\$ 800.000	\$ 64.000.000
1.7	Adquisición de Juego de Bajilla: Juego de 6 puestos línea hotelera NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	120	\$ 350.000	\$ 42.000.000
1.8	Adquisición de Juego de Ollas: Batería ollas de 6 piezas antiadherentes con tapa de vidrio NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	40	\$ 300.000	\$ 12.000.000
1.9	Adquisición de Juego de Vasos de vidrio NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	80	\$ 35.000	\$ 2.800.000
1.10	Adquisición de Juego de Cubiertos de acero inoxidable de 24 piezas NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	40	\$ 230.000	\$ 9.200.000
1.11	Adquisición de Mesas de madera y sillas para comedor artesanal: Juego de mesa en madera para restaurante de 4 puestos (4 Sillas) NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	80	\$ 700.000	\$ 56.000.000
1.12	Adquisición de Ollas Presión de 6 Lts. NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	40	\$ 200.000	\$ 8.000.000
1.13	Adquisición de Olla Tipo caldero de 15 Ltrs Aluminio NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	40	\$ 100.000	\$ 4.000.000
1.14	Adquisición de sartén con tapa de Vidrio de 20cm NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	80	\$ 70.000	\$ 5.600.000
1.15	Adquisición de Bandejas: Bandeja de Aluminio 36 x 45 Cm NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	80	\$ 150.000	\$ 12.000.000
1.16	Adquisición de Estufas industriales de 2 puestos a gas alta NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	40	\$ 850.000	\$ 34.000.000
1.17	Adquisición de Kit de primeros auxilios para Guía Turístico, que contenga las siguientes materias (Kit Primeros Auxilios Emergencias Camping Botiquín Rf 476 para guías turísticos. Cotonetes regulares, agua oxigenada, tapa bocas, pastillas, condón 5 Cotonetes rellenos de alcohol antiséptico. 5 Cotonetes rellenos de yodo. 1 Bálsamo esencial. 1 Gasa estéril 5cm x 4.5cm. 1 Silbato de emergencia. 1 Paquete de hielo al instante. 1 Cobija de emergencia de 130cm x 210cm. 1 Parche para fiebre. 1 Vendaje triangular para brazos rotos. 1 Tijeras. 2 Parches con alcohol. 1 Estuche de lujo camuflado en nylon. linterna, agua oxigenada, condón, pastillas) NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 150.000	\$ 3.000.000
1.18	Adquisición de Chalecos de distintivo con logos para los guías turistas, tipo periodista acolchado NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000
1.19	Adquisición de Botas de cuero de seguridad antincendios	Unidad	20	\$ 180.000	\$ 3.600.000

	NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad				
1.20	Adquisición de Gorras: Sombrero Safari Protección Sol Cuello Solapa Pesca Deporte NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 45.000	\$ 900.000
1.21	Adquisición de Sogas de rescate NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 30.000	\$ 600.000
1.22	Adquisición de Linternas Recargable Led Táctica NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 80.000	\$ 1.600.000
1.23	Adquisición de Porta machete NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 20.000	\$ 400.000
1.24	Adquisición de Bolso o morral impermeable NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 90.000	\$ 1.800.000
1.25	Caja de almacenamiento incluye 264 piezas de accesorios de pesca, como señuelos de pesca, anzuelos de pesca, plomos de pesca y un morral. NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 400.000	\$ 8.000.000
1.26	Adquisición de kit de primeros auxilios para Pescadores que contenga las siguientes materias (Kit Primeros Auxilios Emergencias Camping Botiquín Rf 476 para guías turísticos. Cotonetes regulares, agua oxigenada, tapa bocas, pastillas, condón 5 Cotonetes rellenos de alcohol antiséptico. 5 Cotonetes rellenos de yodo. 1 Bálsamo esencial. 1 Gasa estéril 5cm x 4.5cm. 1 Silbato de emergencia. 1 Paquete de hielo al instante. 1 Cobija de emergencia de 130cm x 210cm. 1 Parche para fiebre. 1 Vendaje triangular para brazos rotos. 1 Tijeras. 2 Parches con alcohol. 1 Estuche de lujo camuflado en nylon, linterna, agua oxigenada, condón, pastillas) NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 150.000	\$ 3.000.000
1.27	Adquisición de caña de pesca en fibra de vidrio y carrete de 4000 NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	20	\$ 450.000	\$ 9.000.000
1.28	Adquisición de chalecos salva vidas de correas ajustables y correa para el pecho para mantener el chaleco se suba. ligero de espuma de flotación durable. NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	300	\$ 250.000	\$ 75.000.000
1.29	Adquisición de Overol Completo, para lancheros impermeable NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	100	\$ 250.000	\$ 25.000.000
1.30	Adquisición de Kayak: Elton Kayak De Pesca En Tandem Al Aire Libre, 12.2 Pies Sen NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	8	\$ 12.500.000	\$ 100.000.000
1.31	Adquisición de Kayak: kayak inflable 2 puestos NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	16	\$ 3.500.000	\$ 56.000.000
1.32	Adquisición de canoas artesanales de fibra de vidrio con capacidad para 10 pasajeros NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	4	\$ 13.000.000	\$ 52.000.000
1.33	Adquisición de madera plástica para puentes peatonales en senderos turísticos (16 senderos total de 150m ancho por 3 más de largo) tablas de 2.20 mts de largo X 11 cm ancho por 2.5 grueso	Unidad	200	\$ 38.000	\$ 7.600.000



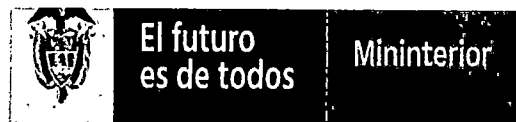
El futuro
es de todos

Mininterior



	NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad				
1.34	Adquisición de Postes plásticos de 2.20 metros por 12 cm X 10 Cm. para puentes peatonales en senderos turísticos (16 senderos total de 150m ancho por 3m de largo) NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	128	\$ 105.000	\$ 13.440.000
1.35	Adquisición de listones Plásticos de 2.20 Mtrs largo 8 cm ancho X 4 cm grueso para puentes peatonales en senderos turísticos (16 senderos total de 150m ancho por 3m de largo) NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	200	\$ 45.000	\$ 9.000.000
1.36	Adquisición de Tornillería: accesorios de tornillería para armar los puentes peatonales de los senderos turísticos NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad	Unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Objetivo No 2: Realizar talleres de formación en atención al cliente y manejo empresarial a los 223 personas beneficiarios (Unidades de negocio) con el fin mejorar sus servicios de turismo. NOTA: El perfil del profesional deberá ser aprobado por el supervisor del contrato					
1	Talento humano				
1.1	Un Profesional Coordinador del proyecto: Profesional con experiencia en ejecución de proyectos; NOTA: El perfil del profesional deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	Mes	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000
1.2	Un Profesional Contador: Profesional en contaduría con experiencia en manejo contable de proyectos; NOTA: El perfil del profesional deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	Mes	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
1.3	Un Técnico Auxiliar de sistema: Auxiliar de sistemas con experiencia en secretariado; NOTA: El perfil del profesional deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	Mes	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
1.4	Un Profesional en administración: Profesional con experiencia en turismo o manejo empresarial; NOTA: El perfil del profesional deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	Mes	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
2	Servicios de alimentación				
2.1	Almuerzos para los asistentes a los 2 talleres de formación atención en manejo empresarial, por dos días, el segundo taller de Atención al Cliente por dos días, para 220 personas (55 personas grupos divididos en 4 grupos); NOTA: El supervisor del contrato solicitará y aprobará previamente los servicios requeridos para la ejecución de la actividad.	Servicio por persona	880	\$ 16.000	\$ 14.080.000
2.2	Refrigerio Am, para los asistentes a los 2 talleres de formación atención en manejo empresarial, por dos días, el segundo taller de Atención al Cliente por dos días, para 220 personas (55 personas grupos divididos en 4 grupos); NOTA: El supervisor del contrato solicitará y aprobará previamente los servicios requeridos para la ejecución de la actividad.	Servicio por persona	880	\$ 8.000	\$ 7.040.000
3	Servicios logísticos				
3.1	Servicios de Impresión módulos de formación de los talleres en atención al cliente y manejo empresarial; NOTA: El supervisor del contrato solicitará y aprobará previamente los servicios requeridos para la ejecución de la actividad.	Unidad.	500	\$ 15.000	\$ 7.500.000
3.2	Dotación de Kit para grupos musicales en genero andino y música campesina, que contenga los siguientes elementos (Guitarra, Charango, Quena, Sampoña, tambor, Unidad de sonido, melódica, Quenacho) NOTA: El supervisor del contrato aprobará previamente el bien requerido para la ejecución de la actividad.	Unidad	3	\$ 7.000.000	\$ 21.000.000
4	Servicios de transporte de la dotación				
4.1	Contratar el servicio de Transporte de los elementos adquiridos en el proyecto a los lugares de entrega a los beneficiarios; Nota: Los servicios de transporte será requerido por al supervisor estableciendo fechas y rutas necesitas para el cumpliendo de la actividad.	Servicio	1	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000
Valor total proyecto					\$ 913.260.000

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente CONTRATO tiene como fin el objeto mencionado, cuyos beneficiarios directos de acuerdo al proyecto presentado son beneficiaria personas que están asociadas de acuerdo a su producto turístico, en el proyecto se benefician de la siguiente manera: 40 restaurantes, 40 hospedajes entre cabañas y casas hospedajes, 20 guías turísticos, 20 pescadores o que prestan servicio de hospedaje, 100 lancheros o prestan servicio



de transporte fluvial y 3 grupos musicales, para un total de beneficiarios de 223 personas, indirectos las familias, proveedores, trabajadores y clientes un total de 1200 personas.. El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior para el Banco Nacional de Proyectos y demás documentos del proyecto aprobado por el Comité asesor de Banco de Proyectos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

EI CONTRATANTE no reconocerá valores a tiempos adicionales a los establecidos como plazo del contrato el cual, está determinado por la suscripción del Acta de Inicio y el Acta de Terminación del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá suscribir un Acta de Inicio y un Acta de Terminación para la ejecución del CONTRATO.

De igual manera, se aclara que el plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad del proyecto, y todas aquellas actividades que deban ser ejecutadas para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en los estudios previos, la propuesta y el presente CONTRATO.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el presupuesto el cual está anexo a la propuesta y para todos los efectos legales forma parte del presente CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA - El valor del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$913.260.000)** el valor de costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto presentado por el CONTRATISTA dentro de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior en la convocatoria Banco Nacional de Proyectos

Se discriminan a continuación los valores y la forma de pago correspondientes a los valores estimados:

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EI **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. Un primer pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del CONTRATO que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del Acta de Inicio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los siguientes productos:

1. Informe que dé cuenta del avance realizado por la Asociación, en la formulación y puesta en marcha del proyecto.
2. Documento que contenga el Cronograma de actividades y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa certificación por parte del supervisor del contrato.
3. Copia de las hojas de vida y contratos de todos y cada uno de los profesionales incluidos en la formulación del Proyecto, si aplica.

2. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución técnica del 60% de los:

1. Talleres socializaciones, compra de bienes, reuniones, capacitaciones, actas de entrega, según corresponda, que evidencien el desarrollo de las actividades planteadas en la formulación del Proyecto.
2. Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor del CONTRATO en atención a dicho porcentaje.
3. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% del valor del primer pago.

3. Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución técnica y financiera del 100% de las siguientes actividades:



1. Talleres, socializaciones, compra de bienes, reuniones, capacitaciones, actas de entrega, según corresponda, que evidencien el desarrollo de las actividades planteadas en la formulación del Proyecto.
2. Informe sobre la ejecución de las actividades relacionadas en su propuesta, en atención a dicho porcentaje.
3. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los pagos uno y dos.
4. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del CONTRATO en el formato establecido

Nota: Las evidencias de la ejecución del contrato, se deben entregar de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato designado por parte de Universidad de Pamplona

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante el **CONTRATANTE** y el giro de los recursos dependerá de los giros realizados del Ministerio de Interior a la Universidad de Pamplona para la financiación de los proyectos

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONTRATO, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y/o CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEXTO: El **CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al presupuesto de la Universidad, Vigencia Fiscal de 2023, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el director de Contabilidad y Presupuesto

CDP UNIVERSIDAD DE PAMPLONA					
No CDP	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Financiación	Valor	Fecha
251	2.3.2.02.02.001 .01- EJECUCION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1840- 2022 CELEBRADO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR NI 1024	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$34.681.981.561,00	30-01-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del CONTRATO, las que se encuentren descritas en el anexo técnico, y en la Convocatoria Pública realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR; las que se resulten de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.



En el marco de lo anterior, el **CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias.
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con los criterios de calidad con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables e y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución del mismo.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en los procedimientos del contratante.
- i. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- j. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga. En caso que aplique.
- k. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso que aplique.
- l. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
- m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- n. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso que aplique.
- o. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
- p. Presentar para aprobación por parte del supervisor, el personal para la ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.
- q. Implementar los frentes de trabajo necesarios para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
- r. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por él término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- s. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- t. Participar y apoyar al CONTRATANTE, y al MININTERIOR en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- u. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- v. Colaborar con el CONTRATANTE, y al MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.



El futuro
es de todos

Mininterior



- w. Utilizar la imagen de CONTRATANTE, y al MININTERIOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- x. Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- y. Velar porque el CONTRATANTE, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- z. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- aa. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del CONTRATO.
- bb. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal ofrecido.
- cc. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- dd. Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del contrato.
- ee. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
- ff. Cuando el termino de duración del CONTRATISTA no contemple el termino de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato.
- gg. Implementar los protocolos de bioseguridad que se requieran para la ejecución del proyecto.
- hh. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b. Realizar quincenalmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- c. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- d. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
- e. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- f. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por **CONTRATANTE**.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el **CONTRATISTA** debe:

- a. Presentar al SUPERVISOR previa suscripción del contrato, el personal para la ejecución del contrato y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar el personal ofrecido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello



El futuro
es de todos

Mininterior



represente valor adicional alguno al **CONTRATANTE** de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la SUPERVISIÓN.

b. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

c. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

d. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**.

f. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.

g. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

h. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

i. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. **El CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

j. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.

k. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del **CONTRATISTA**, si aplica, para la ejecución del proyecto. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles ofrecidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato. Igualmente, verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el **CONTRATISTA** y verificará los soportes de la afiliación y/o pago de seguridad social integral vigente de todo el personal ofrecido, en los casos que apliquen.

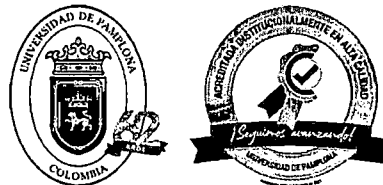
b. Garantías contractuales aprobadas por la contratante.

c. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social integral vigente de todo el personal ofrecido, en los casos que apliquen.

d. Aprobación de la metodología y programación de actividades por parte del supervisor.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Si por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, deberá asumir su mayor permanencia.



Lo anterior se dejará claro en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el **CONTRATANTE** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PROYECTO

- a. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente CONTRATO.
- b. Elaborar un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa a su ejecución por el supervisor del CONTRATO.
- c. El CONTRATISTA deberá garantizar el área correspondiente para almacenamiento de los materiales, equipos, herramientas y demás que requiera para la ejecución de sus actividades, en condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
- d. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las actividades del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
- e. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la propuesta.
- f. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y ambientales establecidas para este tipo de proyectos.
- g. Asesorar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
- h. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes.
- i. El CONTRATISTA deberá garantizar el desarrollo del proyecto, talleres, socializaciones, reuniones, y/o capacitaciones de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando las condiciones se tengan con ocasión de la pandemia covid-19 decretada por el gobierno nacional – lo cual se acreditará con la grabación de la reunión y/o el listado de asistencia a la misma.
- j. Elaborar materiales y guías de trabajo con las comunidades, y la construcción de la metodología de trabajo para desarrollar los talleres y actividades del presente CONTRATO.
- k. El CONTRATISTA deberá efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del CONTRATO.
- l. El CONTRATISTA deberá realizar los informes de todas las actividades adelantadas para el Proyecto, de acuerdo al cronograma del mismo.
- m. Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto.
- n. El CONTRATISTA deberá acompañar al CONTRATANTE en todas las reuniones que sean necesarias, en los sitios y horas indicadas.
- o. Acatar las solicitudes que realice el CONTRATANTE a través del Supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- p. Acompañar y asesorar al CONTRATANTE, de forma permanente hasta llevar a feliz término el CONTRATO.
- q. Responder y resolver todas las observaciones que se presenten durante cualquier etapa del proceso.
- r. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad, aun con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

- a. Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad a la realización del proyecto a través de las actas de las reuniones de socialización del fortalecimiento/ proyecto, que deberá estar suscrita por el líder del resguardo, el coordinador del proyecto, CONTRATISTA o el que haga de sus veces. Anexando la lista de asistencia o evidencias.
- b. Promover la participación de los órganos y organizaciones representativos de la comunidad tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea.
- c. Fortalecer y Proteger el conocimiento ancestral, cultural, y artesanal de las actividades y apoyar su conservación.
- d. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
- e. Desarrollar las actividades y contenidos de la capacitación de una manera congruente con la cultura de la comunidad.
- f. Garantizar que durante el desarrollo del proyecto se fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de las comunidades.



- g. Implementar un mecanismo para la recepción de inquietudes y quejas de la comunidad sobre el desempeño ambiental y social del proyecto, y facilitar su resolución.

Las actividades buscaran que se integren los diferentes actores **CONTRATISTA** y comunidad para el fortalecimiento y/o construcción de tejido social; logrando la participación; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al fortalecimiento/ proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

CLÁUSULA NOVENA - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** deberá realizar las solicitudes correspondientes para la ejecución. Así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que dé esté se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes sí mismo, **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El **CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El **CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado por el **CONTRATANTE** para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al **CONTRATISTA** por el objeto contractual pactado con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo Banco del Proyecto y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de **CONTRATANTE**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del MINISTERIO DE INTERIOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios y bienes deberán ser prestados y entregados, en el departamento de Nariño, en el de Municipio de Pasto, con el acompañamiento y supervisión directa de la Universidad de Pamplona, por el funcionario que esta designe.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato, en el estudio previo, anexo técnica y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020, denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro el cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y al **CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluye que ha acaecido un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el M anual Operativo aplicable.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejecutada por un profesional de la Universidad de Pamplona, que designe el ordenador del gasto, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**, y cuya naturaleza y actividades a desarrollar, estarán reguladas en la guía de Supervisión aprobado por **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y EMBLEMAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, se permitirá en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto y bajo las limitaciones y condiciones indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EI CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

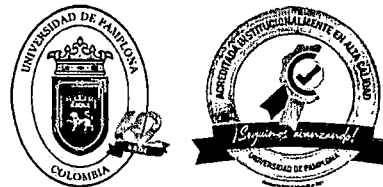
- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **CONTRATISTA** y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **CONTRATANTE** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **CONTRATANTE**, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener indemne al **CONTRATANTE** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del CONTRATO.



PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, estos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** con el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación: **a)** Cumplimiento por el término del contrato y equivalente a un 20% del valor del mismo y seis (6) meses más o sus adicionales si los hubiere, **b)** El valor del amparo de calidad del servicio será del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo del servicio. **c)** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual, cuando menos al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más. **d)** Responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y dos años más. Expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior sin perjuicio de las garantías que directamente ofrece el contratista en su oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, con las siguientes características:

El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prorrogas o adiciones.

El **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que el **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, el **CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por el **CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.



PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, el **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando el **CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando el **CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.



El futuro
es de todos

Mininterior



- e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el, SUPERVISOR o el CONTRATANTE.
- f. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- g. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
- h. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- i. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de esté, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
- j. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA.
- k. En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
- l. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- m. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
- n. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- o. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- p. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- q. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
- r. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
- s. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por el Supervisor.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales



que sean objeto de actuaciones de EL **CONTRATISTA**, cuando EL **CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**.

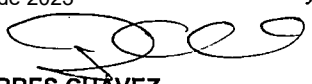
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: El **CONTRATANTE** recibirá notificaciones en la Km 1 vía Pamplona - Bucaramanga, Pamplona Norte de Santander Teléfono 5685303 y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección corregimiento El Encano Av Oriente - Casa de Cabildo Refugio del Sol, Pasto - Nariño, correo electrónico resguardoquillasinga@gmail.com - ggalindres@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

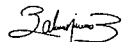
1. Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior.
2. Estudios previos y anexo técnico para la contratación
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Manual Guía de Supervisión de la Universidad de Pamplona
5. Contrato Interadministrativo No. 1840 de 2022 suscrito entre UNIVERSIDAD DE PAMMPLONA y el MINISTERIO DEL INTERIOR.
6. Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.
7. Demás documentos que hagan parte de la presente contratación.

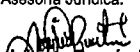
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de garantías, expedición del Registro Presupuestal y suscripción de la firma del acta de inicio. En constancia de todo lo anterior se suscribe el 10 de abril de 2023

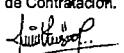

IVALDO TORRES CHÁVEZ

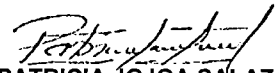
Rector
Universidad de Pamplona

Revisó: 
Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo.


Revisó: José Alejandro Plata Castilla.
Director Oficina de Asesoría Jurídica.


Revisó: Andrea Jarama-Ramón Torres.
Jefe Oficina de Contratación.


Proyectó: Angie Z. Orozco Monsalve
Abogada. Oficina de Contratación.


PATRICIA JOJOA SALAZAR
RL/Contratista.

ACTA LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 136-2022-017 – PDT Nariño

1.- INFORMACION DE CONTRATO

Contratante	RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA-RED ADELCO
NIT	900.266.136-1
Representante Legal	CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ
Identificación	7.179.116 expedida en Tunja-Boyacá
Contratista	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Identificación	NIT: 814.002.693-6
Objeto Contractual	EL CONTRATISTA se compromete a prestará sus servicios con el fin de fortalecer los procesos socio-organizativos de gobierno propios y de ordenamiento territorial de los Resguardos: Refugio del Sol (Encano), Laguna Pejendino (La Laguna), Ipiales (Ipiales), Cabildo de Mapachico (Mapachico) y Minga Juvenil (Gualmatan); desde el fomento de espacios culturales y formativos, para el desarrollo de creaciones colectivas comunitarias y adecuaciones de espacios, de acuerdo a los usos y costumbres de estas comunidades y a los propósitos concertadas en torno a estrategias de apropiación e implementación de sus planes de vida o herramientas de ordenanza, de conformidad con las características y especificaciones que se mencionan en cláusula segunda y conforme al contenidos de los documentos de la etapa precontractual como: Términos de Referencia, Justificación de la Necesidad, presupuesto, propuesta del contratista seleccionado, los anexos, documentos que para todos los fines y efectos legales, hacen parte integral del presente contrato.
Fecha inicio ejecución contrato	30 de noviembre de 2022
Fecha Final ejecución del contrato	18 de marzo de 2023
Valor inicial del contrato	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$170.000.000).
Valor total ejecutado Contrato o convenio	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$170.000.000).
Pólizas No.	41-45-101079684
Fecha de aprobación de la póliza	30 noviembre de 2022
Supervisor	Profesional Responsable Resultado 3 PDT Nariño

ACTA LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 136-2022-017 – PDT Nariño

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Que con el fin garantizar los procedimientos institucionales, los parámetros jurídicos consignados en la minuta de contratación suscrita, y en aras de velar por la eficiencia de los recursos y el aseguramiento de los resultados del proyecto “Proyecto de Desarrollo Territorial en el Departamento de Nariño en Condiciones de Paz (PDT – Nariño)” las partes del contrato, se acogen a lo pactado en el literal **a)** de la cláusula **“VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato serán causales de terminación la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Cuando se cumpla el objeto y alcance en su totalidad. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. d) Cuando una de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y afecte gravemente la ejecución del contrato de tal forma que lo haga inviable jurídica y/o materialmente. d) No proponerse ni concretarse en el término previsto, acciones puntuales que le den desarrollo al presente contrato. e) Por incumplimiento de alguna de las partes de las acciones previstas y de sus responsabilidades. f) Por terminación de la subvención. g) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.”**

Que en la cláusula 28 del Contrato No. 136-2022-017, se pactó que, al producirse una causal de terminación, cualquiera de las estipuladas en el citado contrato y en la Ley se procedería liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación.

Teniendo en cuenta lo anterior y habiéndose terminado el plazo de ejecución del contrato, es procedente llevar a cabo la liquidación bilateral del mismo, en los siguientes términos:

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Que el área contable de la RED ADELCO, una vez revisada la documentación soporte que da cuenta de la ejecución de las obligaciones y recursos, detalla el balance financiero sobre la ejecución así:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor total del contrato	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$170.000.000).
Valor final ejecutado	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$170.000.000).

ACTA LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 136-2022-017 – PDT Nariño

Saldo a favor del Contratista	CERO PESOS M/CTE (\$0)
Saldo a favor de la Red ADELCO	CERO PESOS M/CTE (\$0)

4.- ACUERDOS: las partes acuerdan:

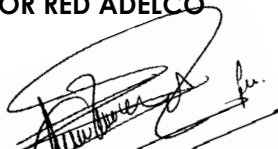
PRIMERO: Liquidar en la presente fecha y bilateralmente el Contrato No. 136-2022-017 suscrito entre la RED ADELCO y CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL conforme a los valores contenidos en el balance financiero citado en la presente acta.

SEGUNDO: Declararse recíprocamente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, con ocasión del cumplimiento del objeto y de las OBLIGACIONES asumidas por la ejecución del 100% del citado contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

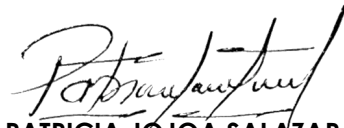
TERCERO: El(la) CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial en contra RED ADELCO, por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades y observaciones la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por quienes en ella intervinieron, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco(25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR RED ADELCO


CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ
C.C No. 7.179.116 DE TUNJA
Representante Legal

EL (LA) CONTRATISTA


PATRICIA JOJOA SALAZAR
C.C No. 27.093.798 DE PASTO
Representante Legal

Revisó y aprobó Olga Ma. Revelo Otoyá- 25/05/2023
Resp. Jurídica y de Contratación PDT Nariño